

SECRETARIA: Octubre 2 de 2020. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito. Igualmente la parte demandante presentó liquidación adicional y la demanda solicita la terminación del proceso por pago. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario. Ad Hoc.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO
DEMANDADO:	MARÍA CRISTINA MARTINEZ
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2020 00051 00
SUSTANCIACIÓN:	954.

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, octubre 2 de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **JOSE ISMAEL MURCIA ACERO** y demandado **MARÍA CRISTINA MARTINEZ** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.

Adicionalmente se corre traslado de la actualización de la liquidación de crédito, por el término de tres (3) días para que la demandada se pronuncie sobre ella.

Con relación a la solicitud de la demandada, se procederá vencido el término de ejecutoria de este auto a verificar si con los descuentos efectuados se cancela el monto total de la obligación que incluye, capital, intereses y costas, para proceder a decretar la terminación del proceso oficiosamente .

NOTIFÍQUESE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 99 del 5 de octubre de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc